

## EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (LEY N°26.150)

### ¿De qué se trata?

Establece el derecho a recibir educación sexual integral (ESI).  
¿Qué es la ESI? Es aquella educación que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos con la finalidad de cumplir, en los establecimientos educativos, las disposiciones de derechos humanos receptadas en diversas leyes.

¿Cuáles son los objetivos de este programa?

1. ESI en las propuestas educativas orientadas a la **formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;**
2. Transmisión de **conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados** sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
3. Promover **actitudes responsables ante la sexualidad y prevenir** problemas relacionados con la salud en general y con la salud sexual y reproductiva en particular;
4. Lograr la **Igualdad de derechos y de oportunidades** entre las personas de diversos géneros.

### ¿Cuáles son los ejes conceptuales que atraviesan la ESI?

Reconocer la perspectiva de género  
Respetar la diversidad  
Valorar la afectividad  
Ejercer nuestros derechos  
Cuidar el cuerpo y la salud  
¿Cómo funciona?  
Los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral los da el Ministerio de Educación junto con el Consejo Federal Educación, asesorados por una comisión interdisciplinaria de especialistas (RES CFE N°45/08 y RES CFE 340/18).

<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/13329.pdf>

[http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE\\_340-18.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE_340-18.pdf)

**La Nación y cada provincia y municipio** tienen que garantizar la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de **acciones, educativas sistemáticas en los establecimientos escolares**, para el cumplimiento del Programa.

Se incluirán los contenidos y la didáctica de la educación sexual integral en los **programas de formación docentes** y deberá haber capacitaciones permanentes y gratuitas.

Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su **realidad sociocultural**, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

Desde la escuela, se deben organizar espacios de **formación para padres, madres o responsables**. Tienen derecho contar con información sobre la sexualidad de niños, niñas y adolescentes; comprender y acompañar en la maduración afectiva, ayudando a formar su sexualidad y para entablar relaciones interpersonales positivas.

### ¿Para quienes?

Para todos los educandos, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

En los establecimientos educativos públicos y privados, laicos o confesionales.

En las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

### ¿Cómo acceder?/más información

Para más información podés consultar el material del Ministerio de Educación:  
<https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi>

### ↓ Normas relacionadas

**Ley N° 27.234** educar en igualdad,  
**Ley 25.673**, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

**Ley 23.849**, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño

**Ley 23.179**, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

**Ley 26.061**, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes